

REGLAMENTO PARA LA “GACETA UNIVERSITARIA”, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la publicación de la “*Gaceta Universitaria*”.

Artículo 2. La “*Gaceta Universitaria*” es el órgano oficial de difusión de la Universidad Autónoma del Estado de México de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones, para el debido conocimiento y observancia de la comunidad universitaria.

Artículo 3. Serán publicados en la “*Gaceta Universitaria*”:

- I. Las leyes y decretos expedidos por el Poder Legislativo del Estado de México, que se relacionan con la UAEM;
- II. Los reglamentos, decretos, acuerdos u órdenes del Poder Ejecutivo que se relacionen con la UAEM;
- III. Los acuerdos, órdenes o actos de las dependencias u organismos descentralizados de la administración pública estatal que se relacionen con la UAEM;
- IV. Los reglamentos, decretos, disposiciones administrativas, acuerdos, o resoluciones que expida el Consejo Universitario;
- V. Los reglamentos, decretos, acuerdos, resoluciones o disposiciones administrativas que expida el Rector;
- VI. Las resoluciones, acuerdos o actos en general de las Facultades, Escuelas de Nivel Superior o Planteles de la Escuela Preparatoria que sean de interés general para la comunidad universitaria o particular de cada una de ellas;
- VII. Las resoluciones de las autoridades judiciales federales o estatales que sean de interés para la comunidad universitaria;
- VIII. Los convenios y acuerdos que celebre la universidad con instituciones del sector público federal, estatal o municipal o con personas físicas u organizaciones del sector privado o social;
- IX. Los convenios o acuerdos que celebre la universidad con instituciones educativas análogas o similares nacionales o extranjeras;
- X. Los actos o resoluciones que las leyes ordenen;
- XI. Los actos y resoluciones de los órganos de la administración central que por su importancia deban ser publicados cuando así lo determine el Rector.

Artículo 4. Es obligación del Rector publicar, por conducto de la Secretaría de Rectoría, en la “*Gaceta Universitaria*” las disposiciones a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 5. La “*Gaceta Universitaria*” se editará en la Ciudad de Toluca y se distribuirá en todas las Escuelas, Facultades, Planteles de la Escuela Preparatoria, Dependencias Académicas y Órganos de la Administración Universitaria.

Artículo 6. La publicación de la “*Gaceta Universitaria*” estará a cargo de la Secretaría de Rectoría.

Artículo 7. La impresión de la “*Gaceta Universitaria*” deberá contener los requisitos siguientes:

- I. El nombre de “*Gaceta Universitaria*” y la mención de ser el órgano oficial de publicación y difusión de la UAEM;
- II. El escudo oficial de la UAEM;
- III. Fecha y número de publicación;
- IV. Índice de contenido en el que se referirá genéricamente la materia de lo publicado.

Artículo 8. La “*Gaceta Universitaria*” deberá ser publicada en forma ordinaria por lo menos una vez al mes o extraordinaria cuando así lo determine el Consejo Universitario o el Rector considerando la necesidad y oportunidad de difusión del o los contenidos de que se trate.

Artículo 9. La Secretaría de Rectoría determinará el precio al público en general de la “*Gaceta Universitaria*” atendiendo a los costos de su impresión y a la necesidad de difundir su contenido a la comunidad universitaria.

Artículo 10. El tiraje de la “*Gaceta Universitaria*” será el adecuado para atender la necesidad de difusión de su contenido.

Artículo 11. Los integrantes de la comunidad universitaria podrán solicitar la publicación en la “*Gaceta Universitaria*” de aquellas resoluciones, acuerdos o actos de las autoridades universitarias en los que tengan interés directo y personal previo el pago de los derechos correspondientes y conforme a la disponibilidad de espacio.

Artículo 12. La “*Gaceta Universitaria*” será distribuida gratuitamente a las dependencias de la universidad y del sector público federal, estatal y municipal o de sus organismos descentralizados y a las personas físicas u organizaciones del sector privado o social con los que haya celebrado actos que sean materia de publicación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese este reglamento en la “*Gaceta Universitaria*”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la “*Gaceta Universitaria*”.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el acuerdo dictado por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México de fecha 14 de diciembre de 1990, por el que se convierte la “*Gaceta Universitaria*” en el órgano informativo oficial de la universidad.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Rectoría procederá a integrar a su organización a la “*Gaceta Universitaria*” para el debido cumplimiento del presente reglamento.

PUBLICACIONES EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN

APROBACIÓN:	Por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de enero de 2003
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 88, Enero 2003, Época X, Año XIX
VIGENCIA:	30 de enero de 2003